MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED, CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FEAB INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES, RECURSOS Y EQUIPOS REQUERIDOS".

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	
1.1 NECESIDAD - POR QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO, Y RESULTADOS ESPERADOS	El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación en adelante FEAB, se creó mediante la Ley 1615 de 2013, modificada a su vez por las leyes 1849 de 2017 y 2195 de 2022, en lo atinente su naturaleza jurídica y representación legal, estableciendo lo siguiente: *"Artículo 2°. Naturaleza y representación legal del Fondo. El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación se organizará como un fondo - cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225/95, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996, las normas que las modifiquen o adicionen, y lo dispuesto en la presente ley.* *Este fondo será representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad, quien deberá contar con estudios, conocimientos y experiencia profesional en asuntos de administración pública o afines con la función que requiere el ejercicio de la función legal del fondo".* Que la Ley 1615 de 2013 estableció en su artículo 3°, las funciones generales del FEAB, entre las cuales se puede destacar*:* *"(…) 1. Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino (…)"* Que, a su vez, el artículo 5° de la referida ley determinó cuales son los bienes que puede administrar el FEAB, señalando entre otros*:* *"(…) se consideran bienes y recursos administrados por el Fondo, aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, corporales o incorporales, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio (…)"* *"(…) clasificados entre otros, en bienes sobre los cuales se decrete el comiso por parte de autoridad competente, se haya decretado medida cautelar con fines de comiso, se haya decretado incautación, ocupación o suspensión del poder dispositivo, inclusive los demás que reciba el Fondo a cualquier título legítimo (…)"* Que el artículo 6° establece los bienes que se encuentran bajo administración del FEAB, así: *"(…) 1. Bienes con sentencia ejecutoriada a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo Especial para la Administración de Bienes:* ***a)** Los bienes sobre los cuales se decrete el comiso por parte de autoridad competente.* ***b)** Los bienes que sean declarados mostrencos o vacantes y adjudicados a la Fiscalía General de la Nación o al Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.* ***c)** Los bienes sobre los cuales se haya reconocido la prescripción especial adquisitiva de dominio a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89A de la Ley 906 de 2004.* ***d)** El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.* ***e)** Los bienes que sean declarados administrativamente abandonados por el Fondo Especial para la administración de bienes de la Fiscalía General de la Nación previo agotamiento del procedimiento para su devolución previsto en la ley.* ***2.** Bienes sobre los cuales se haya decretado medida cautelar con fines de comiso.*

	a) *Los bienes sobre los cuales se haya decretado incautación, ocupación o suspensión del poder dispositivo.* ***b)*** *Los bienes sobre los cuales se haya ordenado su devolución por parte de autoridad competente y no hayan sido reclamados en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.* ***c)*** *El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.* ***3.*** *Otros bienes:* *Los demás bienes que reciba el Fondo a cualquier título legítimo (...)".* Que el artículo 15 de la Ley 1615 de 2013, estableció el régimen jurídico del Fondo Especial para Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, así: *"(…) El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos. El régimen jurídico para tales efectos será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública y la contratación estatal (…)".* Es así que, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación actualmente tiene bajo su administración un total de noventa y un (91) bienes inmuebles de los cuales diecisiete (17) tienen prioridad por presentar condiciones que requieren de manera urgente el servicio integral de aseo, poda de césped, corte de árboles y fumigación, pues pueden generar afectaciones a terceros y/o el estado de conservación de los mismos, disminuyendo la posibilidad de aplicación de alguno de los sistemas de administración señalado en la Ley 1615 de 2013. Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 3° de la Ley 1615 de 2013, el FEAB tiene la obligación de ejercer los actos de administración que correspondan, sobre los bienes inmuebles con el fin de propender por su debida conservación, en este sentido, se requiere iniciar un proceso para contratar el servicio integral de aseo, poda de césped y corte de árboles y fumigación de bienes inmuebles, esto con fin de preservar el estado físico y evitando su deterioro. Resulta pertinente precisar que el servicio integral de aseo, poda de césped, corte de árboles y fumigación de los bienes inmuebles administrados por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB no se circunscribe exclusivamente a los inmuebles actualmente identificados, sino que podrá extenderse a aquellos bienes que se incorporen durante la ejecución del contrato. Lo anterior incluye los inmuebles que sean puestos a disposición del FEAB en virtud de medidas de comiso o medidas cautelares con fines de comiso, de conformidad con las necesidades del servicio y las determinaciones que adopte el supervisor del contrato. En este sentido, la demanda del servicio es de carácter variable, en tanto depende del ingreso de nuevos bienes al inventario administrado por el FEAB durante la vigencia contractual, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de la función de administración prevista en la Ley 1615 de 2013. En consecuencia, la cantidad de bienes objeto de intervención podrá incrementarse durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED, CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FEAB INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES, RECURSOS Y EQUIPOS REQUERIDOS".

1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Fueron consultadas las bases de datos de la plataforma **SECOP** con el fin de identificar contratos celebrados por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB en los años anteriores, evidenciando los siguientes:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
No. 0060 - 2019	*"PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ARBOLES Y FUMIGACIÓN PARA LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE FGN-FEAB INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES RECURSOS Y EQUIPOS REQUERIDOS ASI COMO LA RECOLECCIÓN Y CORRECTA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS Y BASURAS PROVENIENTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".* https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-10055955	***$ 99.254.428 COP***
No. 0055 – 2020	*"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CORTE DE CÉSPED, FUMIGACIÓN, PODA Y TALA DE ÁRBOLES PARA LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES, RECURSOS Y EQUIPOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN Y CORRECTA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS Y BASURAS PROVENIENTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".* https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1378291&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	***$ 43.317.126 COP***
No. 0099-2021	*"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED, CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES, RECURSOS Y EQUIPOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN Y CORRECTA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS Y BASURAS PROVENIENTES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"* https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2331361&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	***$ 23.321.620 COP***
No 0022-2022	"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED y CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES, RECURSOS Y EQUIPOS REQUERIDOS" https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3851151&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1Contracts	***$ 61.020.060 COP***

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED, CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FEAB INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES, RECURSOS Y EQUIPOS REQUERIDOS".

			Management%2fTendering%2fProcurementContract Management%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+		
		No 0077-2023	"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED, CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CASA 18, LOTE LA PAZ 2 CONDOMINIO CARÍNA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES, RECURSOS Y EQUIPOS REQUERIDOS" https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5673642&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos +	**$3.570.000 COP**	
		No 0024-2024	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED, CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES, RECURSOS Y EQUIPOS REQUERIDOS https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6222052&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos +	**$75.040.000 COP**	
		No 0010-2025	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED, CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES, RECURSOS Y EQUIPOS REQUERIDOS. https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7987966&awardUniqueIdentifier=CO1.AWD.2272706&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.8117757&id=4868368&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3freference%3d22025%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dTrue%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.8117757%26selectedRequest%3dCO1.REQ.8262742%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal	**$52.233.076,96 COP**	

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED, CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FEAB INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES, RECURSOS Y EQUIPOS REQUERIDOS".

<table>
<tr>
<td>1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO.</td>
<td>El servicio integral de aseo requiere efectuarse dos (2) veces en cada uno de los bienes inmuebles que se requiera y/o señale el supervisor durante la ejecución del contrato, y las actividades que se deben desarrollar están indicadas en la ficha técnica.

Los servicios de fumigación, poda de césped y árboles requieren realizarse dos (2) veces durante la ejecución del contrato, para el inmueble que lo requiera conforme lo indique el supervisor del contrato.

Nota: La entidad contratante podrá requerir la prestación del servicio en otros bienes inmuebles distintos a los inicialmente previstos, incluidos aquellos que sean puestos a disposición del FEAB durante la ejecución del contrato. Para la determinación del valor aplicable a dichos servicios adicionales, se realizará un estudio de mercado basado en al menos dos (2) cotizaciones: una (1) presentada por el contratista y una (1) obtenida por el supervisor del contrato. La selección se efectuará con base en la cotización de menor valor, decisión que deberá quedar debidamente sustentada y consignada en el respectivo informe de supervisión.</td>
</tr>
<tr>
<td>1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO.</td>
<td>El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, por mandato legal debe ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 3° de la Ley 1615 de 2013.

Es así como, de no realizarse la presente contratación el FEAB estaría incumpliendo su labor administrativa y deber legal señalados en la Ley 1615 de 2013.</td>
</tr>
<tr>
<td>1.5 DEFINICIÓN DE DÓNDE SE VAN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO, CORTE DE CÉSPED Y FUMIGACIÓN (EN LOS INMUEBLES DONDE SE REQUIERA) Y LA RECOLECCIÓN Y CORRECTA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS Y BASURAS PROVENIENTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</td>
<td>Los servicios serán prestados en los bienes inmuebles administrados por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB y demás que se requieran, ubicados geográficamente de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Ciudad/Municipio</th><th>Departamento</th></tr>
<tr><td>Chía</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>Bogotá D.C.</td><td>Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Girardot</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>Tunja</td><td>Boyacá</td></tr>
<tr><td>Cali</td><td>Valle del Cauca</td></tr>
<tr><td>Medellín</td><td>Antioquia</td></tr>
<tr><td>Tubará</td><td>Atlántico</td></tr>
</table>

Nota: el servicio se debe prestar a nivel nacional, ya que además de los lugares antes señalados el FEAB durante la ejecución del contrato puede recibir inmuebles para su administración, que requiera contar con este servicio.</td>
</tr>
</table>

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED, CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FEAB INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES, RECURSOS Y EQUIPOS REQUERIDOS".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED, CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FEAB INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES, RECURSOS Y EQUIPOS REQUERIDOS.**
2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda: **Prestación de servicios:** [X] **Compraventa** **Suministro** **Otro. ¿Cuál?** _____
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación se encuentran como anexo.
2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** El contratista se obliga a prestar de manera integral los servicios de aseo, poda de césped, corte de árboles y fumigación, en los lugares que sean requeridos y/o determinados por el FEAB, incluyendo el suministro de todos los insumos, equipos y elementos necesarios para su adecuada ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el FEAB y en concordancia con las actividades descritas en la respectiva ficha técnica. **2.** El contratista deberá, conjuntamente con el supervisor del contrato, definir y aprobar el cronograma de ejecución de las actividades, el cual deberá formalizarse mediante la suscripción del acta de inicio y será de obligatorio cumplimiento durante la vigencia del contrato. **3.** Velar por el cuidado y conservación de las instalaciones y bienes de la Entidad durante la prestación de los servicios **4.** Garantizar la disposición final de los residuos que surjan de la realización de esta labor en cada uno los inmuebles, a los cuales se les preste el servicio objeto del contrato, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente. **5.** Entregar al supervisor la información que requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo. **6.** Diligenciar y obtener los permisos de trabajo que sean requeridos en los diferentes departamentos y municipios para que el personal pueda llevar a cabo las actividades necesarias para la prestación del servicio contratado. **7.** Garantizar que el personal cuente con los exámenes médicos pertinentes y con la certificación para trabajo en alturas expedida por el SENA o por la entidad autorizada para tal fin. **8.** Garantizar el traslado del personal al sitio que se requiera, así como los insumos y/o elementos, maquinaria requeridos para la prestación del servicio. **9. NIVEL DEL PERSONAL:** El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas: capacidad de manejo, conocimiento y

	utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. Conforme el inmueble y las actividades que se deben realizar el número de operarios puede cambiar, sin embargo, mínimo debe contarse con dos para el aseo y dos para corta de césped y tala de árboles y uno para fumigar. **10.** Para el manejo de alturas, deberá contarse con personal debidamente capacitado y certificado para prestar los servicios que se requieran y de igual forma con los insumos, elementos, materiales y equipos requeridos. **11.** En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus operarios de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de las labores de aseo, corte de césped, poda de árboles y fumigación de los bienes inmuebles. **12.** El contratista será responsable de garantizar la seguridad e integridad de todas las personas vinculadas directa o indirectamente a la prestación del servicio, debiendo adoptar y mantener las medidas preventivas, correctivas y de control necesarias, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables. **13.** Entregar a la entidad contratante un registro fotográfico que evidencie el estado de los inmuebles antes y después de la prestación del servicio, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de dicho servicio. Dicho registro deberá ser claro, completo y suficiente para efectos de verificación y control por parte de la supervisión del contrato. **14.** Usar productos de buena calidad, para la prestación del servicio **15.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.
2.4.1. OBLIGACIONES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FEAB	**1.** Pagar el valor total del contrato en las condiciones señaladas en la forma de pago, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del objeto del contrato. **2.** Garantizar y facilitar el acceso y espacios físicos de los bienes inmuebles objeto de limpieza a nivel nacional. **3.** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **4.** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **5.** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los insumos, elementos, materiales, recursos y equipos requeridos para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. **6.** Las demás que señale la ley y normas complementarias.

<table>
<tr>
<td>2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td>
<td>
Requiere Acta de Inicio: X No Requiere Acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será: hasta el 28 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El lugar de ejecución del contrato se llevará a cabo inicialmente en las ciudades que se relacionan a continuación:

<table>
<tr><th>Ciudad/Municipio</th><th>Departamento</th></tr>
<tr><td>Chía</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>Bogotá D.C.</td><td>Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Girardot</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>Tunja</td><td>Boyacá</td></tr>
<tr><td>Cali</td><td>Valle del Cauca</td></tr>
<tr><td>Medellín</td><td>Antioquia</td></tr>
<tr><td>Tubará</td><td>Atlántico</td></tr>
</table>

Nota: el servicio se debe prestar a nivel nacional, ya que además de los lugares antes señalados el FEAB durante la ejecución del contrato puede recibir inmuebles para su administración, que requiera contar con este servicio.
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.6. FORMA DE PAGO</td>
<td>
El FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura correspondiente en el cual se discrimine cada servicio realizado por parte del contratista, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El valor mensual deberá atender al valor del ofrecimiento del contratista para cada uno de los inmuebles atendidos durante el mes en que se realiza el pago.

Los pagos a que se obliga el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y al FEAB, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.
</td>
</tr>
</table>

	La cancelación del valor del contrato, por parte del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB)** al **CONTRATISTA,** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
2.7. SUPERVISIÓN	La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución y cumplimiento del contrato, estará a cargo del Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación o quien este designe, con el apoyo técnico respectivo de los Subdirectores Regionales de Apoyo, de acuerdo al lugar en donde se preste el servicio integral, deberán cumplir con lo consagrado el Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato…*" Así mismo lo consagrado en el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes d la Fiscalía General de la Nación en los numerales 3.2.7, 3.2.7.1, 3.2.7.2, 3.2.7.3, y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Que el régimen jurídico aplicable al FEAB conforme a lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1615 de 2013, será: *"(…) El régimen jurídico para tales efectos será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública y la contratación estatal (…)"* Mediante Resolución No. 077 del 04 de septiembre de 2024, se adoptó el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB. Que el numeral 3.1.3. del Manual de contratación del FEAB, establece que: *"cuando la fuente de financiación sea exclusivamente recursos FEAB, se acudirá a las siguientes modalidades de contratación":* • *Licitación* • ***Invitación a ofertar mediante concurso abierto*** • *Contratación Directa* • *Mínima Cuantía* Que la modalidad de selección aplicable en el presente contrato es la anteriormente subrayada, dada la naturaleza y la cuantía es la que se encuentra consagrada en el numeral 3.1.3.2., del Manual de Contratación Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, en el cual se establece: ***"(…) Cuando la cuantía de la contratación sea superior a 10 SMLMV y no supere 1.000 SMLMV, se podrá optar por la invitación a través de concurso abierto o cerrado, conforme las condiciones del mercado lo determinen (…)".***
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
4.1. CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR	***RESULTADO ANEXO NO. 1 - ANÁLISIS DE COTIZACIONES (EXCEL HOJA 1):*** • *En el marco del Estudio del Sector y en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, se adelantó un evento de cotización a proveedores registrados con los códigos UNSPSC requeridos, identificándose un mercado potencial de 2581 empresas.*

	Durante el ejercicio se recibieron y validaron dos (2) cotizaciones, correspondientes a ASEOEMMANUEL SAS y PLANETA AZUL ING SAS.., las cuales cumplieron con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Con base en estas cotizaciones se realizó el correspondiente análisis comparativo, permitiendo establecer condiciones económicas y técnicas de referencia para la estructuración del proceso de selección (Numeral 5.1.). *En esta hoja Excel se registra el comparativo de las cotizaciones como insumo para establecer el presupuesto:* ✓ *El valor arrojado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.* ✓ *Hay que tener en cuenta que los proveedores deben establecer sus precios según la competitividad existente en el mercado. Pues los precios de referencia establecidos en el presente análisis reflejan los valores mínimos cotizados por las empresas requeridas.* *De las cotizaciones se precisa:* *1) Se realizó el estudio con las dos (2) cotizaciones, las cuales cumplen con lo solicitado por la Fiscalía General de la Nación.* ***2)** Se aplica la fórmula de media aritmética baja para los valores cotizados; por ello, este método permite obtener un valor de referencia y representativo del mercado.* ***RESULTADO ANEXO NO. 2. - ANÁLISIS DE COSTOS HISTÓRICOS (EXCEL HOJA 2):*** *En esta hoja de Excel se consolida la información para analizar el comportamiento del gasto histórico, actualizando los costos a valor presente como insumo para la estimación del presupuesto. De acuerdo con el objeto a contratar, se evidencia que cuenta con antecedentes de gasto histórico, en tanto la Entidad adelantó el proceso de selección FEAB-0010-2025, el cual presenta especificaciones técnicas similares a las requeridas en el proceso actual; en consecuencia, dicho antecedente se tiene en cuenta como referente para el análisis del sector y la estimación de condiciones del mercado, y se concluye:* *1) Se adelantó análisis de costos históricos del proceso FEAB-0010-2025, se procedió a la indexación de los valores unitarios de los ítems que cumplen con las características técnicas solicitadas.* *2) El índice refleja la evolución promedio de los precios de todos los artículos, es decir, se refiere a un promedio tomado sobre la base de todos los productos ofrecidos en el mercado.* *3) Para traer a valor presente los precios unitarios, se toma el índice de serie de empalme del mes vigente dividido por el índice de serie de empalme del mes y año en que fue efectuada la compra (DANE). Este resultado se multiplica por el precio de esta.* ***RESULTADO ANEXO NO. 3 - PROYECCIÓN DE COSTOS (EXCEL HOJA 3):***

	En esta hoja de Excel se realiza la proyección de los costos del proceso, integrando los resultados del Análisis de Cotizaciones (Anexo 1) y del Análisis de Costos Históricos (Anexo 2), con el propósito de obtener una estimación presupuestal técnicamente soportada, se determina: *1) Se aplica la fórmula de promedio para algunos ítems, dado que la diferencia porcentual entre el Análisis de Cotizaciones y el Análisis de Costos Históricos presenta un margen reducido entre los valores proyectados; en consecuencia, este método permite establecer un valor de referencia representativo del comportamiento del mercado. (a continuación, se relaciona ítem x ítem el resultado):* *Para el ítem no. 1: Se establece el valor de análisis de cotizaciones.* *Para el ítem no. 2: Se establece el valor de análisis de cotizaciones.* *Para el ítem no. 3: Se establece el valor del promedio de análisis de cotizaciones y análisis de costos históricos.* *Para el ítem no. 4: Se establece el valor de análisis de cotizaciones.* *Para el ítem no. 5: Se establece el valor de análisis de cotizaciones.* *Para el ítem no. 6: Se establece el valor de análisis de cotizaciones.* *Para el ítem no. 7: Se establece el valor de análisis de cotizaciones.* *Para el ítem no. 8: Se establece el valor del promedio de análisis de cotizaciones y análisis de costos históricos.* *Para el ítem no. 9: Se establece el valor de análisis de cotizaciones.* *Para el ítem no. 10: Se establece el valor de análisis de cotizaciones.* *Para el ítem no. 11: Se establece el valor de análisis de cotizaciones.* *Para el ítem no. 12: Se establece el valor del promedio de análisis de cotizaciones y análisis de costos históricos.* *Para el ítem no. 13: Se establece el valor del promedio de análisis de cotizaciones y análisis de costos históricos.* *Para el ítem no. 14: Se establece el valor del promedio de análisis de cotizaciones y análisis de costos históricos.* *Para el ítem no. 15: Se establece el valor del promedio de análisis de cotizaciones y análisis de costos históricos.* *Para el ítem no. 16: Se establece el valor de análisis de cotizaciones.* *Para el ítem no. 17: Se establece el valor de análisis de cotizaciones.* ***RESULTADO ANEXO NO. 4 - RESULTADO ESTUDIO DEL SECTOR (EXCEL HOJA 4):*** *En esta hoja de Excel se consigna el presupuesto final del proceso, el cual se encuentra consolidado a partir de los análisis desarrollados en los anexos (1, 2 y 3) anteriores.* *En el presente Estudio del Sector se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno).* *Teniendo en cuenta lo anterior, se establece el presupuesto para el proceso cuyo objeto es* ***"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED, CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL***

<table>
<tr><td></td><td>FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FEAB INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES, RECURSOS Y EQUIPOS REQUERIDOS.", en la suma SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($66.960.207.64), IVA incluido y todos los costos directos e indirectos.</td></tr>
<tr><td>4.2. PRESUPUESTO</td><td>De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato los bienes inmuebles bajo la administración del Fondo puede aumentar, teniendo en cuenta las decisiones de las autoridades competentes quienes deciden dejar bienes inmuebles a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General la Nación, así como el plazo de ejecución que se estimó para el futuro contrato, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Es pertinente indicar que el valor del presupuesto estimado para la presente contratación se determina con base en la necesidad recurrente que tiene el FEAB de contar con el servicio de para los bienes bajo su administración. En este sentido, el cálculo del presupuesto no solo contempla los inmuebles que actualmente se encuentran a disposición del Fondo, sino también aquellos bienes que eventualmente puedan ser puestos a su disposición durante la presente vigencia, en desarrollo de sus funciones.

De igual manera, para la determinación del presupuesto se tuvieron en cuenta los antecedentes contractuales de vigencias anteriores, los cuales permiten estimar un presupuesto acorde con las necesidades institucionales y con las condiciones del mercado.

En consecuencia, el presupuesto estimado resulta razonable y proporcional frente a los bienes que requieren este servicio y de aquellos que durante la ejecución del contrato quedaren bajo administración del FEAB y requieran del servicio contratado

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Tabla No. 1

<table>
<tr><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Código presupuestal
02-02-02-008-005-03 (Servicio de limpieza)</td><td>26</td><td>$70.000.000 M/CTE</td></tr>
</table>

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [X] Inversión

Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.</td></tr>
</table>

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED, CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FEAB INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES, RECURSOS Y EQUIPOS REQUERIDOS".

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 2: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas
70111502	Servicios de mantenimiento de césped
72102100	Servicios de fumigación y control de plagas

6. REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual debe ser expedido dentro de los 30 días calendario antes del cierre del proceso

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

i. *Certificado de existencia y representación legal / Registro Mercantil, expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.*

ii. *Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.*

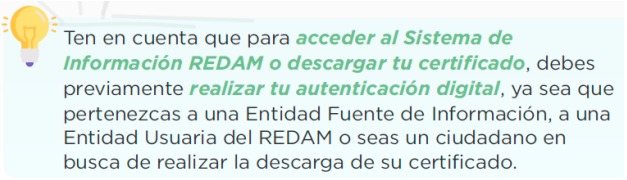
iii. *Fotocopia del documento de identidad del representante legal y del apoderado si hay lugar a ello.*

	iv. *En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para comprometer a la sociedad.* ***v.*** *Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.* ***vi.*** ***CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES:*** *De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.* ***Si el proponente es persona jurídica*** *debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.* *Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.* ***En el caso de consorcios o uniones temporales****, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.* ***Si el proponente es persona natural****, deberá allegar la planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.* *Si el proponente es persona natural sin personal a cargo-(ANEXO 8), debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite que no cuenta con personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social. Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.* *Si el proponente es persona natural con personal a cargo- (ANEXO 8.1) debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite, que se encuentra al día con el pago de los aportes realizados durante por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF*

	y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del personal a cargo. *Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.* ***Nota 1:** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.* ***Nota 2:** En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.* ***Nota 3:** En caso de acreditar el requisito aquí señalado a través de certificado suscrito por Revisor Fiscal o contador, deberá adjuntar el Certificado de antecedentes disciplinarios, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, debido a que la vigencia del mismo es de tres (3) meses.* *La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.* *La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.* *Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.* ***vii. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS:** En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".* *En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.*

	viii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y FISCALES. *El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).* *El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.* *El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.* *De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.* *De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente* ***ix. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.*** *Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.* *En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.* *En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.* *NOTA 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.* ***x. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM*** *El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.* *Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá*

[1] Las personas naturales, jurídicas y entidades públicas que deben consultar la información de oficio para determinar la aplicación de las consecuencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y que tengan interés legítimo para acceder a la información contenida en la inscripción en el REDAM.

	aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes." *Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.* *Nota: Recuerde que previamente debe estar registrado en la carpeta ciudadana en el link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.* *Para realizar el registro debe ir al sitio web oficial: https://autenticaciondigital.and.gov.co/*  **Condición de mipyme en convocatorias cerradas o como criterio diferencial** • Mínimo (1) año de existencia. • El objeto social les permita ejecutar el contrato • Copia del Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del RUP
7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial. Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla. El FEAB dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: *"(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero**. Este tipo de legalización** no es procedente para los documentos privados**. (…)".** **Negrilla fuera de texto.** Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, los proponentes deberán tener en cuenta lo manifestado en el numeral 10.1

	"Apostilla o legalización de documentos públicos" de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
8. CAPACIDAD FINANCIERA	**REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación. Dicho certificado constituye la evidencia documental validada por la Cámara de Comercio. De igual forma, el presente análisis toma como referencia el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente (versión vigente),[1] la Superintendencia de Sociedades[2] y las disposiciones aplicables al proceso de contratación. **1. CAPACIDAD FINANCIERA** La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025.** La información financiera permitirá determinar si la propuesta cumple las condiciones mínimas de solvencia y estabilidad requeridas. Un oferente se considerará habilitado financieramente cuando cumpla cada uno de los indicadores descritos a continuación. El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)** Dado el comportamiento normal de las empresas y los promedios de recaudo, la Entidad exige un índice de liquidez **mayor o igual 1.50**, por considerarse un nivel de solvencia adecuado. Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v.02.pdf
[2] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** permite verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100%

En Colombia, los niveles de endeudamiento empresarial suelen superar el 60%. No obstante, para permitir amplia concurrencia y garantizar viabilidad financiera, la Entidad establece un índice de endeudamiento **menor o igual al 65%.**

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Para la Entidad es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 2.00.**

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para evaluar la capacidad financiera del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 41 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento financiero típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la liquidez, el nivel de endeudamiento y la cobertura de intereses.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.00

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso

	invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100%** La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe **ser mayor o igual a 0.08** Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según su porcentaje de participación. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente: $$Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ **RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS** determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100%** La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 0.04.** Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según su porcentaje de participación. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente: $$Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para evaluar la capacidad organizacional del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento organizacional típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.04

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

3. ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

3.1. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a **31 de diciembre de 2025.**

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

3.2. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS**

	HABILITANTES, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal más reciente, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador. Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP), a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera: • El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros. • El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando • El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado de Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando. El balance del mejor periodo fiscal informado por el proponente deberá allegarlo como parte integral de la oferta, cuando este documento sea emitido por autoridad extranjera este deberá aportarse apostillado o legalizado según el país de origen. Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en la lengua original con traducción simple al castellano y, dentro del traslado del informe de evaluación, deberá presentar la traducción oficial al castellano, aportando la apostilla o legalización, según corresponda. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple presentada con la propuesta y, si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, resulta procedente establecer los indicadores financieros con fundamento en la justificación expuesta.
9. EXPERIENCIA	El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (03) contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla, una experiencia igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso (PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED, CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN DE BIENES INMUEBLES)

Clasificación UNSPSC	Descripción	CUANTÍA EXPRESADA EN SMMLV
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas	39,9
70111502	Servicios de mantenimiento de césped	
72102100	Servicios de fumigación y control de plagas	

- **REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS <u>EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</u> CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **<u>emprendimiento y empresas de mujeres</u>** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta CUATRO (04) contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla, una experiencia igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso (PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED, CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES)

Clasificación UNSPSC	Descripción	CUANTÍA EXPRESADA EN SMMLV
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas	39,9
70111502	Servicios de mantenimiento de césped	
72102100	Servicios de fumigación y control de plagas	

- **REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **<u>emprendimiento y empresas de mujeres</u>** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta CUATRO (04) contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla, una experiencia igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso (PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED, CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES)

Clasificación UNSPSC	Descripción	CUANTÍA EXPRESADA EN SMMLV
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas	39,9
70111502	Servicios de mantenimiento de césped	
72102100	Servicios de fumigación y control de plagas	

- **REQUISITO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026**[3]**,** el cual quedará así:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta CUATRO (04) contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla, una experiencia igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso (PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, PODA DE CÉSPED, CORTE DE ÁRBOLES Y FUMIGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES)

Clasificación UNSPSC	Descripción	CUANTÍA EXPRESADA EN SMMLV
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas	39,9
70111502	Servicios de mantenimiento de césped	
72102100	Servicios de fumigación y control de plagas	

[3] *En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

	Nota: los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán acreditar su calidad según lo consagrado en artículo 2.2.1.2.4.2.6. el Decreto 287 de 2026. **PARA TODOS LOS PROPONENTES:** **Nota 1:** Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" los contratos que pretenda acreditar, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es) que contenga como mínimo lo siguiente: • Objeto de la contratación. • Fecha de Inicio. • Fecha de Terminación. • Valor Total Ejecutado, expresado en pesos colombianos. • Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio. • Deben ser expedidas por la Entidad pública y/o privada contratante y firmadas por el funcionario correspondiente. **Nota 2:** Cuando la oferta sea presentada en Unión Temporal o en Consorcio, el factor de experiencia exigida podrá ser cumplido por uno solo de los miembros o por la sumatoria de los contratos de los miembros. Si de los contratos aportados el oferente integrante de la unión temporal o consorcio hubiese participado del mismo modo como integrante de unión temporal o consorcio la experiencia obtenida se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación. **Nota 3:** En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el **SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PODA DE CESPED, CORTE DE ARBOLES Y FUMIGACION,** se deberá aportar los respectivos soportes. (Facturas, actas de liquidación, copia de contratos y/o certificación de contratante, etc.). **Nota 4:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.
10. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL	**N/A**
11. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	**FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN** Para efectos de la adjudicación correspondiente, las propuestas serán objeto de evaluación y calificación tanto económico, apoyo a la industria nacional y emprendimiento y empresa de

mujeres, por lo que se ha determinado la asignación de CIEN (100) puntos, de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

Con el fin de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad, serán objeto de calificación las propuestas que, verificadas, cumplan con los requisitos habilitantes.

Para efectos de la adjudicación correspondiente, las propuestas serán objeto de evaluación y calificación económica, por lo que se ha determinado la asignación máxima de CIEN (100) PUNTOS, de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

Tabla Criterios de Calificación

FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	89,75
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
Incentivo a la industria Nacional	10
TOTAL	100

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Max. 89, 75)

El FEAB a partir del valor de las ofertas asignará el máximo puntaje de **OCHENTA Y NUEVE coma SETENTA Y CINCO (89,75) puntos** a la propuesta calificada técnicamente que oferte el menor precio total.

Las demás propuestas se calificarán teniendo en cuenta lo siguiente:

Para la aplicación de este método, la FEAB procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: $\frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (VMIN)}{Vi}$

Donde,

i = Número de oferta

$VMIN$= *Menor valor de las Ofertas válidas.*

Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: CORRECCIÓN ARITMÉTICA: En la evaluación de las propuestas La Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

NOTA 2: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, estas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si es mayor o igual a cinco (5).

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Max 0,25)

El FEAB asignará un máximo de **CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos** al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max. 10)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

a) Las ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen en la ejecución del contrato personal de nacionalidad colombiana, **recibirán un puntaje de 10 puntos.**

b) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorpore personal de nacionalidad colombiana o las ofertas de bienes y servicios extranjeros y nacionales que incorpore personal extranjero, **recibirán un puntaje de 5 puntos.**

La incorporación consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato personal nacional y extranjero que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL.

EQUIPO DE TRABAJO	INCORPORACIÓN PERSONAL	PUNTAJE
EQUIPO DE TRABAJO	La propuesta nacional que presente en su oferta equipo de trabajo con nacionalidad colombiana obtendrá.	10
EQUIPO DE TRABAJO	La(s) propuesta(s) de bienes y servicios extranjeros con la(s) que no se tenga (n) reciprocidad, que incorpore(n) personal de nacionalidad Colombiana o las ofertas de bienes y servicios extranjeros y nacionales que incorpore personal extranjero.	5

Para estos efectos, el Oferente interesado deberá entregar diligenciado el Anexo "*Apoyo a la Industria Nacional"* del Pliego de Condiciones, manifestando, bajo la gravedad de juramento,

	los servicios nacionales ofrecidos y su compromiso de incorporación en caso de resultar Adjudicatario. Los Oferentes que no acrediten ninguna de las situaciones señaladas anteriormente, no tendrán puntaje por este concepto (0 puntos). La evaluación de este criterio se realizará mediante el diligenciamiento del Anexo de "*Apoyo a la Industria Nacional".* **CRITERIOS DE DESEMPATE** Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y Reglamentadas en el Decreto 1085 de 2015 y Decreto 1860 de 2021. En caso de persistir el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.
12. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	La adjudicación del presente proceso será al oferente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo con la puntuación asignada. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo económico publicado en el SECOP II, y en el respectivo anexo. **NOTA:** Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA, indicando el régimen al que pertenece el proponente, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.
13. RIESGOS	Los riesgos del presente proceso de contratación se encuentran como anexo en la matriz dispuesta para el efecto por Colombia Compra Eficiente.

14. GARANTÍAS

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, el contratista deberá constituir la póliza de seguros de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, la póliza que debe amparar los perjuicios contractuales a favor de ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN que puedan derivarse del incumplimiento del contrato por parte del contratista.

El contratista deberá constituir por su cuenta y costo, las siguientes garantías a favor del FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT 901.148.337-1, que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y seis meses más
Pago de salarios y seguridad social.	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más.

- **Garantía de Seriedad**

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del FONDO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FGN NIT 901.148.337-1, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

15. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y el FEAB elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		EL FEAB SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>16. ACUERDOS MARCO</td><td>"Consultando el listado de acuerdos comerciales en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co, se evidencia que en la actualidad existen acuerdos comerciales vigentes para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería pero no aplicables al presente proceso de contratación toda vez que se requiere el servicio integral de aseo (2 veces en el año), poda de césped, corte de árboles y fumigación (2 veces por año), según se requiera, por lo tanto no se trata de un suministro de acuerdo con las especificaciones del presente acuerdo marco CCE-126-2023"

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se confirma que el Acuerdo Marco de Precios Aseo y Cafetería IV - No. CCE-126-2023, con vigencia De Marzo 7, 2023 hasta Marzo 7, 2024, no se ajusta a los servicios y características técnicas requeridas en el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</td><td>El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.</td></tr>
</table>

Cordialmente,

ANA MARÍA URIBE NAVARRO
Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes

Proyectó: María Camila Mendoza Zubiría
Revisó: Eliana González Monroy